



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 50**  
**SERIE 2019-2020**  
**APROBADA: 5 DE JUNIO DE 2020**  
**Proyecto de Resolución Núm. 54, Serie 2019-2020**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas,

Fecha de presentación: 28 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y EL NEGOCIADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES, SIENDO EL OBJETO UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA PARTE DE ATRÁS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ‘DR. JORGE FRANCESCHI JULIÁ’, DONDE UBICAN LAS OFICINAS REGIONALES DE LA ZONA DEL NEGOCIADO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece que la venta, permuta, arrendamiento y gravamen de los bienes municipales sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura mediante Ordenanza o Resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en esta Ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley 81-1991 establece lo siguiente: “La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

- a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno Central o del Gobierno Federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales.”

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 49, Serie 2018-2019, firmada el 23 de abril de 2018, se autorizó el otorgamiento de un contrato de arrendamiento, entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a los fines de dar en arrendamiento un edificio de dos plantas ubicado en la parte de atrás del Centro de Diagnóstico y Tratamiento ‘Dr. Jorge Franceschi Juliá, con la intención de que el Negociado ubicara sus



oficinas regionales de la zona en ese lugar. Esto a su vez, debido a que mudaron las oficinas ubicadas en Humacao a Caguas.

**POR CUANTO:** El contrato fue otorgado el 16 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento al 30 de junio de 2020.

**POR CUANTO:** Es intención de ambas partes renovar el contrato suscrito el 16 de octubre de 2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato original. La fecha de vigencia sería con efectividad del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

**POR CUANTO:** Este contrato reviste de un alto grado de interés público, dado el hecho de que es una oficina regional muy importante retener en Humacao, al ser Humacao el paso por donde hacen entrada los eventos atmosféricos, además de Humacao ser el municipio líder de seguridad nacional de la región este.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza la renovación del contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de un edificio de dos plantas ubicado en la parte de atrás del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá, donde ubican las oficinas regionales de la zona de Humacao del Negociado.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado a otorgar el correspondiente documento.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** El contrato de arrendamiento en cuestión se renueva bajo los mismos términos y condiciones del contrato originalmente otorgado con fecha del 16 de octubre de 2019. El mismo tendrá vigencia del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Copia de esta Resolución deberá remitirse a la atención del Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencia y Administración de Desastres, al Secretario de Seguridad Pública, a la Oficina de Edificios Públicos y a la Oficina del Alcalde.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

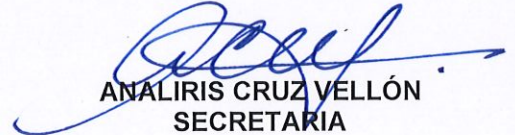


YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 8 de junio de 2020.

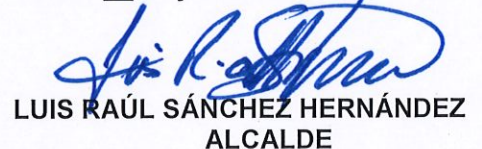
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 8 de junio de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 9 de junio de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE